

Tercero.-El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se den por válidas las condiciones del interesado que le legitimen para participar en el concurso-oposición, cuando de la documentación que en su momento hubiera de aportar, caso de resultar aprobado, no se deduzca de manera inequívoca su derecho a participar en el mismo, conforme a las exigencias de la convocatoria. Tal condicionamiento se hace extensivo, incluso, a la titulación alegada por el interesado en su solicitud, ya que la Administración en este momento no se pronuncia sobre la validez de la misma, puesto que su consignación en el modelo de instancia tiene un simple valor indicativo.

Cuarto.-Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas por resolución expresa publicada en los mismos lugares en que se hacen públicas estas listas.

Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuera definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Madrid, 24 de mayo de 1990.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12194 *ORDEN de 24 de mayo de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Empleo) dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 29 de julio, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificadas en los grupos a que hace referencia el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal funcionario docente e investigador, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar, por orden de preferencia, hasta un máximo de 10 de los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada uno de ellos. A efectos de la limitación anteriormente establecida, cada puesto solicitado, con el número de orden que le corresponda, contará como uno solo, con independencia de la dotación de plazas que pueda contener.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados, será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas y los suspensos provisionales.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino o nombramiento provisional en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en sus Organismos autónomos y los que estén en situación de excedencia forzosa, suspensión de funciones si ya han cumplido la sanción o se hallasen en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en este concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo que éste sea en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984 en la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, o por supresión del puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios o sus Organismos autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior.

Tercera.-La valoración de los méritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1 Méritos específicos: Se valorará la adecuación a los puestos convocados, cuya descripción se indica, de la forma siguiente:

3.1.1 Jefe de Área de Formación Ocupacional.

Descripción del puesto: Gestión de formación ocupacional; detección de necesidades de formación; programación de acciones formativas; asistencia en técnicas y medios; homologación y evaluación de Centros colaboradores:

a) Titulación:

Superior: 1 punto.
Media: 0,50 puntos.

b) Adecuación:

Por estar desempeñando, con nombramiento acordado por la autoridad competente, los puestos que a continuación se indican, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Jefe de Área de Formación, Jefe de Grupo de Formación, Jefe de Sección de Formación, Coordinador Técnico de Formación y Jefe de Estudios de Centro de Formación: 2,30 puntos.

Técnico de Formación, Formador de Formadores, Instructor de Formación y Director de Oficina de Empleo: 2 puntos.

Jefe de Sección de Empleo y Jefe de Negociado de Formación: 1,50 puntos.

Encargado de Turno de Centro de Formación, Jefe de Área de Oficina de Empleo, Técnicos Medios nivel 16 en las Subdirecciones de Formación o Empleo: 1 punto.

3.1.2 Jefe de Grupo de Formación Ocupacional.

Descripción del puesto: Organización, apoyo y seguimiento de las acciones formativas del INEM con medios propios; organización, supervisión y evaluación de cursos en Centro colaboradores del Instituto.

a) Titulación:

Superior: 1 punto.
Media: 0,50 puntos.

b) Adecuación:

Por estar desempeñando, con nombramiento acordado por la autoridad competente, los puestos que a continuación se indican, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Jefe de Grupo de Formación, Jefe de Sección de Formación y Jefe de Estudios de Centro de Formación: 2,30 puntos.

Técnico de Formación, Formador de Formadores, Instructor de Formación y Director de Oficina de Empleo: 2 puntos.

Jefe de Sección de Empleo y Jefe de Negociado de Formación: 1,50 puntos.

Encargado de Turno de Centro de Formación, Jefe de Área de Oficina de Empleo y Técnicos Medios nivel 16 en las Subdirecciones de Formación o Empleo: 1 punto.

3.1.3 Técnico de Formación Ocupacional.

Descripción del puesto: Desarrollo de procesos técnicos de ordenación de la formación ocupacional; selección de alumnos para cursos de formación; evaluación de acciones formativas.

a) Titulación:

Superior: 1 punto.
Media: 0,50 puntos.

b) Adecuación:

Por estar desempeñando, con nombramiento acordado por la autoridad competente, los puestos que a continuación se indican, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Técnico de Formación, Jefe de Estudios de Centros de Formación: 2,30 puntos.

Formador de Formadores, Instructor de Formación y Director de Oficina de Empleo: 2 puntos.
 Jefe de Sección de Empleo y Jefe de Negociado de Formación: 1,50 puntos.

Encargado de Turno de Centro de Formación, Jefe de Área de Oficina de Empleo y Técnico Medio nivel 16 en las Subdirecciones de Formación o Empleo: 1 punto.

3.2 Grado personal:

Por la posesión de un grado personal se adjudicará hasta un máximo de un punto, según la distribución siguiente:

Igual o superior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.
 Inferior hasta dos del nivel del puesto solicitado: 0,50 puntos.
 Inferior en tres o más al nivel del puesto solicitado: 0,25 puntos.

3.3 Valoración del trabajo desarrollado.—Se valorará la realización en los últimos tres años de alguno de los trabajos que, por tipos de puestos, se detallan y con la distribución siguiente y hasta un máximo total de 1,50 puntos:

Más de dos años y medio: 1,50 puntos.
 Más de un año y medio a menos de dos y medio: 1 punto.
 Más de seis meses y menos de año y medio: 0,50 puntos.

3.3.1 Jefes de Área de Formación Ocupacional:

Gestión de la formación ocupacional.
 Detección de necesidades de formación.
 Planificación de la formación ocupacional.
 Programación acciones formativas.
 Evaluación del aprendizaje.
 Homologación y evaluación de Centros colaboradores.

3.3.2 Jefes de Grupo de Formación Ocupacional:

Gestión de grupos de formación ocupacional.
 Detección de necesidades de formación.
 Planificación de la formación ocupacional.
 Evaluación del aprendizaje.
 Homologación y evaluación de Centros colaboradores.

3.3.3 Técnicos de Formación Ocupacional:

Detección de necesidades de formación.
 Análisis ocupacional.
 Planificación de la formación ocupacional.
 Evaluación del aprendizaje.
 Homologación y evaluación de Centros colaboradores.
 Selección de alumnos.

3.4 Cursos de formación: Se valorarán los siguientes, con las puntuaciones que se indican, hasta un máximo total de un punto:

Certificado aptitud pedagógica: 0,10 puntos.
 Cursos de metodología INEM:
 Hasta cien horas: 0,10 puntos.
 Entre ciento una y cuatrocientas horas: 0,20 puntos.
 Más de cuatrocientas horas: 0,30 puntos.

Cursos de perfeccionamiento técnico en especialidades ocupacionales formativas:

Hasta cien horas: 0,10 puntos.
 Entre ciento una y cuatrocientas horas: 0,20 puntos.
 Más de cuatrocientas horas: 0,30 puntos.

3.5 Antigüedad: Se valorará por años de servicio completos a 0,5 puntos por año, hasta un máximo de treinta años. Se computarán a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionarios. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Cuarta.—1. Los datos del funcionario y los méritos alegados, excepto el trabajo desarrollado (base 3.3), deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo II de esta Orden. Este certificado deberá ser expedido por el Subdirector general en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o el Órgano similar de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyas certificaciones serán expedidas, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo, o Escala, o por la Dirección General de la Función

Pública, si pertenecen a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron el último destino definitivo.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

3. En todos los casos el trabajo desarrollado (base 3.3) deberá acreditarse por certificado en copia del modelo que figura como anexo III de esta Orden. Este certificado deberá ser expedido por el Subdirector general en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o el órgano similar de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales y por los Directores provinciales de las Unidades del destino actual de cada funcionario, cuando estén en Servicios Periféricos.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso serán dirigidas a la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de Organismos Autónomos) y ajustados al modelo publicado como anexo IV de esta Orden; se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General (calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Sexta.—El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud. Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, la prelación para adjudicarlo será la que el interesado haya indicado en el anexo V de esta Orden.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base tercera y por el orden expresado en la misma.

De proseguir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados, incluidos los servicios reconocidos; de continuar, al número de orden obtenido en la oposición en el caso de solicitantes del mismo Cuerpo y promoción, si ello se hace constar en la solicitud. De no hacerse dicha información, podrá ser suplida por los datos que sobre dicho extremo consten en el Registro Central de Personal.

Séptima.—Quedarán excluidas para cada tipo de puestos las solicitudes que no alcancen una puntuación total mínima de dos puntos.

Octava.—La Comisión de Valoración estará presidida por el Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de los Organismos Autónomos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o el Consejero Técnico de la Subdirección, que tendrá voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones; un Jefe de Servicio de la citada Subdirección, que actuará como Secretario; el Subdirector general de Gestión de Recursos del Instituto Nacional de Empleo o el Consejero Técnico de la Subdirección, un Jefe de Servicio de Personal de la citada Subdirección y un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Formación Ocupacional del INEM. Formarán parte como Vocales de la Comisión un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 16 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Novena.—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido destino en otro concurso, dentro del plazo posesorio, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados.

3. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución final se hará constar, junto al destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o la situación administrativa de procedencia, en su caso, y el grupo de titulación.

2. Los funcionarios que obtengan destino a través de este concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la toma de posesión, salvo que hubieran sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o soliciten puesto del mismo Ministerio, o en el supuesto contemplado en el apartado e) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984 en la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988.

3. Los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en este concurso si no han transcurrido dos años desde su toma de posesión, salvo que ello no implique cambio de Departamento Ministerial, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, en la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, o por supresión del puesto de trabajo.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad o comporta el reingreso en el servicio activo, y de un mes si es de otra localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso, así como el cambio de la situación administrativa que, en cada caso, corresponda. Si la resolución comporta el ingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

5. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el

Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese, hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Organismo convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.-1. Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2. En el caso de que la adjudicación de destino determine el reingreso al servicio activo del funcionario se pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º 3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de mayo de 1990.-P. D., el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

Centro directivo y puestos de trabajo	Puestos	Código	Grupo	Provincia	Nivel cumplimiento destino	Complemento específico anual	Puntuación mínima
BURGOS							
Jefe de Área	1	21	A/B	Burgos	24	266.748	2,00
CLACEROS							
Jefe de Grupo	1	22	A/B	Cáceres	24	178.176	2,00
Técnico de Formación	1	23	A/B	Cáceres	24	178.176	2,00
CADIZ							
Jefe de Área	2	24	A/B	Cádiz	24	266.748	2,00
CANTABRIA							
Jefe de Grupo	2	25	A/B	Cantabria	24	178.176	2,00
CASTELLÓN							
Jefe de Grupo	2	26	A/B	Castellón	24	178.176	2,00
CORDOBA							
Jefe de Área	1	27	A/B	Córdoba	24	266.748	2,00
CORUÑA, LA							
Jefe de Área	2	28	A/B	La Coruña	24	266.748	2,00
Jefe de Grupo	1	29	A/B	La Coruña	24	178.176	2,00
Técnico de formación	1	30	A/B	La Coruña	24	178.176	2,00
CUERNA							
Técnico de Formación	3	31	A/B	Cuenca	24	178.176	2,00
GERONA							
Jefe de Grupo	2	32	A/B	Gerona	24	178.176	2,00
Técnico de Formación	1	33	A/B	Gerona	24	178.176	2,00
GUADALAJARA							
Jefe de Área	1	34	A/B	Guadalajara	24	266.748	2,00
Técnico de Formación	1	35	A/B	Guadalajara	24	178.176	2,00
GUIPÚZCOA							
Jefe de Área	1	36	A/B	Guipúzcoa	24	266.748	2,00
Jefe de Grupo	2	37	A/B	Guipúzcoa	24	178.176	2,00
HUESCA							
Jefe de Área	1	38	A/B	Huesca	24	266.748	2,00

ANEXO I

Centro directivo y puestos de trabajo	Puestos	Código	Grupo	Provincia	Nivel cumplimiento destino	Complemento específico anual	Puntuación mínima
SERVICIOS CENTRALES							
Técnico de formación	10	1	A/B	Madrid	24	178.176	2,00
DIRECCIONES PROVINCIALES							
ALAVA							
Jefe de Área	1	2	A/B	Álava	24	266.748	2,00
Jefe de Grupo	2	3	A/B	Álava	24	178.176	2,00
ALBACETE							
Jefe de Área	1	4	A/B	Albacete	24	266.748	2,00
Jefe de Grupo	1	5	A/B	Albacete	24	178.176	2,00
ALICANTE							
Jefe de Área	2	6	A/B	Alicante	24	266.748	2,00
ALMERÍA							
Jefe de Área	1	7	A/B	Almería	24	266.748	2,00
Jefe de Grupo	2	8	A/B	Almería	24	178.176	2,00
ASTURIAS							
Jefe de Área	2	9	A/B	Asturias	24	266.748	2,00
Jefe de Grupo	1	10	A/B	Asturias	24	178.176	2,00
Técnico de Formación	1	11	A/B	Asturias	24	178.176	2,00
AVILA							
Técnico de Formación	1	12	A/B	Ávila	24	178.176	2,00
BADAJOS							
Jefe de Área	2	13	A/B	Badajoz	24	266.748	2,00
Jefe de Grupo	2	14	A/B	Badajoz	24	178.176	2,00
BALEARES							
Jefe de Área	1	15	A/B	Baleares	24	266.748	2,00
Jefe de Grupo	1	16	A/B	Baleares	24	178.176	2,00
Técnico de Formación	1	17	A/B	Baleares	24	178.176	2,00
BARCELONA							
Jefe de Área	1	18	A/B	Barcelona	24	266.748	2,00
Jefe de Grupo	2	19	A/B	Barcelona	24	178.176	2,00
Técnico de Formación	4	20	A/B	Barcelona	24	178.176	2,00

Centro directivo y paccion de trabajo	Plazas	Código	Grupo	Provincia	Nivel complemento décimo	Complemento específico anual	Puntuación mínima
<u>LEÍDA</u>							
Jefe de Grupo	1	39	A/B	Lérida	24	178.176	2,00
Técnico de Formación	1	40	A/B	Lérida	24	178.176	2,00
<u>LOGO</u>							
Jefe de Área	1	41	A/B	Lugo	24	266.748	2,00
<u>MADRID</u>							
Jefe de Área	3	42	A/B	Madrid	24	266.748	2,00
Jefe de Grupo	2	43	A/B	Madrid	24	178.176	2,00
Técnico de Formación	3	44	A/B	Madrid	24	178.176	2,00
<u>MALAGA</u>							
Jefe de Área	1	45	A/B	Málaga	24	266.748	2,00
<u>MURCIA</u>							
Jefe de Área	2	46	A/B	Murcia	24	266.748	2,00
<u>NAVARRA</u>							
Jefe de Grupo	2	47	A/B	Navarra	24	178.176	2,00
<u>ORENSE</u>							
Jefe de Área	1	48	A/B	Orense	24	266.748	2,00
Jefe de Grupo	1	49	A/B	Orense	24	178.176	2,00
<u>VALENCIA</u>							
Jefe de Grupo	1	50	A/B	Palencia	24	178.176	2,00
<u>PALMAS, LAS</u>							
Jefe de Grupo	2	51	A/B	Las Palmas	24	178.176	2,00
Técnico de Formación	1	52	A/B	Las Palmas	24	178.176	2,00
<u>PONTEVEDRA</u>							
Jefe de Área	1	53	A/B	Pontevedra	24	266.748	2,00
Técnico de Formación	1	54	A/B	Pontevedra	24	178.176	2,00
<u>RIOJA, LA</u>							
Jefe de Grupo	1	55	A/B	La Rioja	24	178.176	2,00
<u>SALAMANCA</u>							
Jefe de Área	1	56	A/B	Salamanca	24	266.748	2,00
Jefe de Grupo	1	57	A/B	Salamanca	24	178.176	2,00
<u>STA CRUZ DE TENERIFE</u>							
Jefe de Área	1	58	A/B	Sta C. Tenerife	24	266.748	2,00
Jefe de Grupo	1	59	A/B	Sta C. Tenerife	24	178.176	2,00
Técnico de Formación	1	60	A/B	Sta C. Tenerife	24	178.176	2,00
<u>SEVILLA</u>							
Jefe de Área	1	61	A/B	Sevilla	24	266.748	2,00
Jefe de Grupo	1	62	A/B	Sevilla	24	178.176	2,00
Técnico de Formación	2	63	A/B	Sevilla	24	178.176	2,00
<u>TARRAGONA</u>							
Jefe de Área	1	64	A/B	Tarragona	24	266.748	2,00
Jefe de Grupo	1	65	A/B	Tarragona	24	178.176	2,00
Técnico de Formación	1	66	A/B	Tarragona	24	178.176	2,00
<u>TERUEL</u>							
Técnico de Formación	1	67	A/B	Teruel	24	178.176	2,00
<u>TOLEDO</u>							
Jefe de Grupo	2	68	A/B	Toledo	24	178.176	2,00
<u>VALENCIA</u>							
Jefe de Área	1	69	A/B	Valencia	24	266.748	2,00
Jefe de Grupo	1	70	A/B	Valencia	24	178.176	2,00
Técnico de Formación	2	71	A/B	Valencia	24	178.176	2,00
<u>VIZCAYA</u>							
Jefe de Área	1	72	A/B	Vizcaya	24	266.748	2,00
<u>ZAMORA</u>							
Jefe de Grupo	1	73	A/B	Zamora	24	178.176	2,00
Técnico de Formación	1	74	A/B	Zamora	24	178.176	2,00
<u>ZARAGOZA</u>							
Jefe de Grupo	1	75	A/B	Zaragoza	24	178.176	2,00

ANEXO II

CERTIFICADO DE MERITOS

D./Dª.

Cargo

CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre D.N.I.

Grupo o Escala Grupo N.R.P.

Administración a la que pertenece (1) Titulaciones Académicas (2)

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas Fecha traslado Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión

Excedencia voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84 Fecha cese servicio activo Excedencia Art.29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo Fecha cese servicio activo (3)

Otras situaciones

3.- DESTINO ACTUAL

Definitivo (4)

Provisional (5)

a) Ministerio/ Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del Puesto

Localidad Fecha toma posesión Nivel del Puesto

b) Comisión de Servicios en Denominación del Puesto

Localidad Fecha toma posesión Nivel del Puesto

4.- MERITOS (6)

4.1.- Grado Personal Fecha consolidación (7)

4.2.- Puestos desempeñados según el destino actual (8)

Denominación	Subdirección Gral. o Unidad asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años, Meses
.....
.....
.....
.....

4.3.- Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, según en la convocatoria:

Curso	Centro Oficial
.....
.....
.....
.....

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónomas o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón.	Grupo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....
.....

Total años de servicios:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por

de fecha B.O.E.

Observaciones al curso Si No

(Lugar, fecha, firma y sello)

A N E X O III

D.
 (Subdirector General ó Director provincial.) de

C E R T I F I C A: Que el funcionario D.
 con D.N.I. nº durante los tres últimos años ha realizado, en los
 periodos que se señalan con X, alguno de los trabajos que se indican a continuación.

Trabajos desarrollados en los tres últimos años	P E R I O D O S		
	Más de dos años y medio	Más de año y medio y menos de dos y medio	Más de seis meses y menos de año y medio
Gestión Formación Ocupacional			
Detección necesidades formación			
Planificación formación Ocupacional			
Programación acciones formativas			
Evaluación del aprendizaje			
Homologación y evaluación Centros Colaboradores			
Análisis ocupacional			
Selección de alumnos			

(Lugar, Fecha, Firma y Sello)



**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

ANEXO IV

(no escribir en este recuadro)

Numero de solicitud	
---------------------	--

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO.....
 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE DE DE 1990
 B.O.E.

NUMERO REGISTRO PERSONAL	CUERPO O ESCALA	GRUPO

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
FECHA NACIMIENTO			OFERTA EMPLEO PUBLICO AÑO..... NUMERO DE PROMOCION EN DICHA OFERTA				TELEFONO DE CONTACTO (con prefijo)	
AÑO	MES	DIA						
DOMICILIO (calle o plaza y número)			CODIGO POSTAL		DOMICILIO (nación, provincia, localidad)			

SITUACION Y DESTINO

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL		
ACTIVO <input type="checkbox"/>	SERVICIO EN COMUNIDADES AUTONOMAS <input type="checkbox"/>	OTRAS:.....
EL DESTINO ACTUAL DEL FUNCIONARIO EN SERVICIO ACTIVO LO OCUPA:		
EN PROPIEDAD <input type="checkbox"/>	CON CARACTER PROVISIONAL <input type="checkbox"/>	
MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA		PROVINCIA
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA		UNIDAD
EN COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>		
MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA		PROVINCIA
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA		UNIDAD
		NIVEL C. DESTINO

Ilmo. Sr. Director General de Personal (Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de Organismos Autónomos).- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

